



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

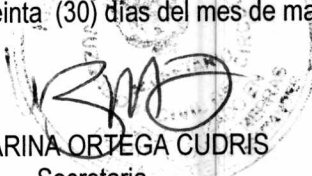
A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de mayo del 2014, proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-00233-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representante de la señora MARLY BIBIANA ANGARITA LÓPEZ quien se identifica con C.C. 1.090.414.725 de Cúcuta (Norte de Santander) respecto al predio rural denominado PARCELA 39 EL OASIS, ubicado en la vereda Rancho Grande el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado Risaralda del municipio de El Zulia- Norte de Santander, con folio de matrícula inmobiliaria 260-138413 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cédula catastral 00-01-0004-0560-000, con un área de terreno de 24+8908 m² según informe técnico de georreferenciación y con los siguientes linderos NORTE: Del punto 33639 al punto 33637 en línea quebrada pasando por los puntos 16,17, 18,19,20, en dirección Sureste con SEBASTIAN ORTIZ, en una longitud de 450,57 mts. SUR: Del punto 33636 al punto 33635 en línea recta, dirección noroeste con AUGUSTO CARDENAS, en una longitud de 107,27 mts. ORIENTE: Del punto 33637 al punto 11 en línea quebrada pasando por los puntos 15,14,13,12 dirección suroeste con ELIAS PEÑARANDA, en una longitud de 402,72 mts. Del punto 11 al punto 9 en línea quebrada pasando por el punto 10 en dirección suroeste con FAUSTINO SUAREZ, en una longitud de 129,26 mts y del punto 9 al punto 33636 en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos 8,7,6 con EULICES PEÑARANDA, en una longitud de 516,73. OCCIDENTE: Del punto 33635 al punto 33634 en línea quebrada pasando por los puntos 2 y 3 dirección noroeste con ESTEBAN HERNANDEZ, en una longitud de 174,9 mts y del punto 33634 al punto 33639 en línea quebrada, pasando por los puntos 36,35,34,33,32,31,30,29,28,27,26,25,24,23,22,21 y 20, dirección noroeste con CARRETEABLE DE MINA en una longitud de 1040,99 mts; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co